

Expediente: 48/26

Carátula: TARJETA TITANIO S.A. C/ AGUILAR JUAN PABLO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - DOCUMENTOS

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 12/06/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27260280541 - TARJETA TITANIO S.A., -ACTOR

900000000000 - AGUILAR, Juan Pablo-DEMANDADO

307155723181519 - FISCALÍA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL 1ERA MONTEROS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Documentos

ACTUACIONES N°: 48/26



H30800111518

AUTOS: TARJETA TITANIO S.A. c/ AGUILAR JUAN PABLO s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE N°48/26..

Monteros, 11 de junio de 2026.

Proveyendo presentación de fecha 09/06/2026 de la letrada, Marin María Gabriela; a lo solicitado:

1) Atento a las constancias de autos: Téngase por preparada la vía ejecutiva conforme Art. 571 y cc. del CPCCT.

2) Previo a resolver:

A- Procédase por Coordinación a la apertura de una cuenta judicial en este proceso a través de la Banca Internet Empresas - Banco Macro.

B- Teniendo en cuenta que de la simple lectura del certificado de deuda emitido con fecha 26/09/2025 y de los resúmenes adjuntados se advierte la capitalización de intereses punitivos y compensatorios sobre el capital originario, lo que se encuentra prohibido conforme lo dispuesto en los Art. 18 y 23 inc. ñ de LTC (25.065), reformule la liquidación base de la ejecución acorde a derecho.

C- Atento a la documentación adjuntada (contrato de adhesión a tarjeta de crédito) y teniendo en cuenta que es de público y notorio conocimiento que la actora tiene actividad comercial (Conf. el leading case CSJT: BANCO HIPOTECARIO C/ RUIZ PAZ MARIA ESTELA S/ COBRO EJECUTIVO):CÓRRASE VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, EN ATENCIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL ART. 120 Y 42 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL; 52 Y 65 DE LEY DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ART. 92 L.O.P.J. (PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE ACTUACIÓN). Cabe poner de manifiesto que la intervención del Ministerio Público en la presente litis, no es a los fines de que represente al particular damnificado en la relación de consumo, sino en defensa del orden público y de la ley, resguardando la regularidad del proceso en el que posiblemente se encuentre en juego el orden público consumeril y garantizando la fiel observancia

de los derechos expresamente consagrados en la propia Constitución Nacional. NC

Actuación firmada en fecha 11/06/2026

Certificado digital:
CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.